



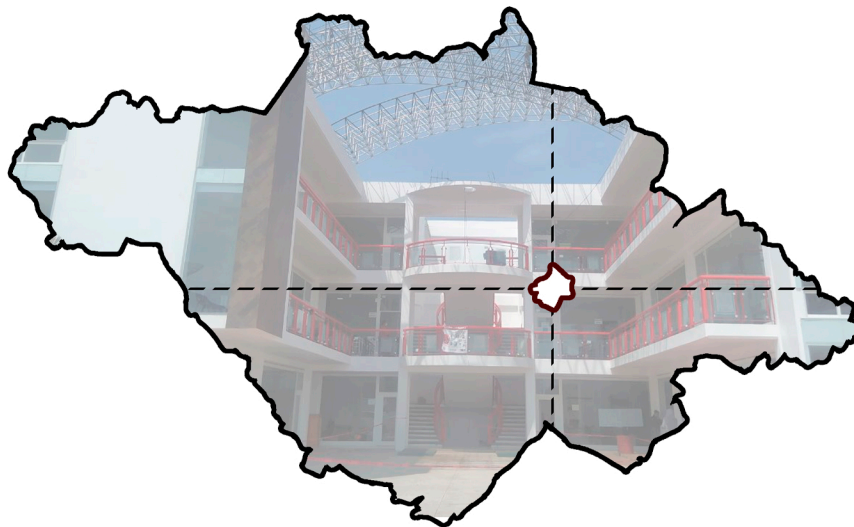
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



TOCATLÁN

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	51
7. Estado de la Deuda Pública.....	55
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	56
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	58
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	60
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	74
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	76
13. Procedimientos Jurídicos.....	77
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	78
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	80

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Tocatlán, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Tocatlán**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Tocatlán
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	26 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	28 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Tocatlán**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que cumplió con la temporalidad señalada en la presentación de las cuentas públicas según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Tocatlán**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2374/2023	16 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
OFS/2641/2023	21 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	24,063,303.00	24,875,576.20	24,279,743.60	20,880,611.64	86.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,334,835.00	6,502,542.08	6,502,245.10	6,308,024.44	97.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	4,658,325.00	5,660,882.12	5,528,256.11	4,710,833.70	85.2
Comisión Nacional Forestal	0.00	612,692.83	474,293.56	426,289.96	89.9
TOTAL	34,056,463.00	37,651,693.23	36,784,538.37	32,325,759.74	87.9

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías

del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Tocatlán**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Tocatlán
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	2,863,359.77	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,214,796.08	
Derechos a recibir bienes o servicios	1,859,858.41	
Almacenes	53,482.89	
Suma Circulante	6,991,497.15	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	4,786,533.23	
Bienes muebles	8,103,801.36	
Activos intangibles	3,451,899.90	
Suma No Circulante	16,342,234.49	
Total Activo		23,333,731.64
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	1,459,128.22	
Documentos por pagar a corto plazo	4,295,384.35	
Otros pasivos a corto plazo	11,243.11	

Cuenta	Saldo	Total
Total Pasivo Circulante	5,765,755.68	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	2,918,812.69	
Aportaciones	2,918,812.69	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	14,649,163.27	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	1,565,961.70	
Resultados de ejercicios anteriores	91,352,733.63	
Revalúos	-78,269,532.06	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	17,567,975.96	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		23,333,731.64

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Tocatlán

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	445,000.00	-	195,138.00	-249,862.00	43.9
4	Derechos	696,888.00	-	1,092,346.56	395,458.56	156.7
5	Productos	5,000.00	-	2,130.51	-2,869.49	42.6
6	Aprovechamientos	0.00	-	200.00	200.00	0.0
8	Participaciones Aportaciones; Convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	32,909,575.00	-	36,361,878.16	3,452,303.16	110.5

Suman los Ingresos	34,056,463.00	-	37,651,693.23	3,595,230.23	110.6
---------------------------	----------------------	----------	----------------------	---------------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	15,356,048.10	14,799,705.64	15,193,028.29	-393,322.65	102.7
2000	Materiales y Suministros	2,280,850.46	2,760,446.73	2,622,099.91	138,346.82	95.0
3000	Servicios Generales	6,492,633.81	9,312,006.49	9,451,277.81	-139,271.32	101.5
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	710,900.00	1,226,215.96	1,301,671.45	-75,455.49	106.2
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,306,000.00	2,098,549.21	698,806.84	1,399,742.37	33.3
6000	Inversión Pública	6,910,030.63	5,954,679.64	7,502,758.74	-1,548,079.10	126.0
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	14,895.33	14,895.33	0.00	100.0

Suman los egresos	34,056,463.00	36,166,499.00	36,784,538.37	-618,039.37	101.7
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--------------------	--------------

Diferencia (+Superávit -Déficit)	867,154.86
----------------------------------	------------

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$24,875,576.20**, devengaron **\$24,279,743.60**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$893,524.65**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes

para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Tocatlán** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Tocatlán** aperturó una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un saldo en la cuenta de responsabilidad de funcionarios públicos, que no fueron comprobados, ni reintegrados. Monto observado \$23,762.70.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$13,200.00. (A.F. 2º PDP - 1 parcialmente).

(A.F. 2º PDP - 1)

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un saldo de anticipo a proveedores de bienes y servicios, de los cuales, al cierre del ejercicio fiscal no se integró la documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso. Monto observado \$1,700,000.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$1,700,000.00. (A.F. 2° PDP - 2).

(A.F. 2° PDP - 2)

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un saldo de responsabilidad de funcionarios públicos por préstamos entre programas por un monto de \$55,668.17, los cuales no fueron reintegrados a la cuenta de origen.

(A.F. 2° PRAS - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Pagaron por convenio de laudo laboral, sin embargo, omiten integrar la resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, expediente laboral y Comprobante Fiscal Digital por Internet, que acredite el pago realizado. Monto observado \$259,732.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$259,732.00. (A.F. 2° PDP - 5).

(A.F. 2° PDP - 5)

- Pagaron por concepto de estudio de mecánica de suelos, omitieron presentar el estudio realizado por el proveedor, ya que no integran ningún tipo de memoria técnica o reporte técnico de los estudios realizados, además omiten contrato por la prestación de servicios y documentación que

acredite el perfil, conocimientos y experiencia del prestador de servicios. Monto observado \$22,040.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$22,040.00. (A.F. 2° PDP - 9).

(A.F. 2° PDP - 9)

- Realizaron pagos por concepto de adquisición de material eléctrico y de ferretería, sin embargo, omitieron presentar oficio de solicitud, croquis de ubicación de los trabajos, bitácoras de trabajos realizados, constancia de situación fiscal y evidencia fotográfica de las adquisiciones. Monto observado \$301,216.01.

Mediante oficios MTT-PRES-2024-001 de fecha 05 de enero del 2024 y recibido el 17 del mismo mes y año, así como MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente los importes de \$71,932.78 y \$153,333.00 respectivamente. (A.F. 1° PDP - 3 parcialmente; 2° PDP - 3).

(A.F. 1° PDP - 3; 2° PDP - 3)

- Realizaron pago por concepto de gestión para rehabilitación de pozo de agua público urbano, omitieron integrar memoria técnica, cálculos, justificaciones, ubicación, documentación que acredite la preparación del proveedor y contrato de prestación de servicios. Monto observado \$28,687.50.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-001 de fecha 05 de enero del 2024 y recibido el 17 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$28,687.50. (A.F. 1° PDP - 5).

(A.F. 1° PDP - 5)

- Realizaron comprobación de gastos del Presidente Municipal para la feria del municipio, sin embargo, omitieron presentar invitaciones al evento realizado, evidencia fotográfica, además de que el gasto fue para alimentos, sin acreditar el personal que consumió los mismos. Monto observado \$39,324.70.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$39,324.70. (A.F. 2° PDP - 4).

(A.F. 2° PDP - 4)

- Realizaron pago por convenio laboral, no obstante, no integran resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, indicando con precisión que conceptos se deben pagar, cuando se debe pagar y donde se debe pagar, así como Comprobante Fiscal Digital Impreso. Monto observado \$440,000.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-001 de fecha 05 de enero del 2024 y recibido el 17 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$440,000.00. (A.F. 1° PDP - 1 y 2).

(A.F. 1° PDP - 1, 2)

- Realizaron pagos por resolución por contribuciones federales según póliza de registro, sin embargo, omiten integrar documentación que acredite el origen de los importes pagados, ya que en las pólizas de registro señalan como concepto pago de multa. Monto observado \$408,291.00.

Mediante oficios MTT-PRES-2024-001 de fecha 05 de enero del 2024 y recibido el 17 del mismo mes y año, así como MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$408,291.00. (A.F. 1° PDP - 4 parcialmente; 2° PDP - 8 parcialmente).

(A.F. 1° PDP - 4; 2° PDP - 8)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se identificó que existen 33 partidas con sub ejercicio presupuestal por \$8,462,474.91, lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto de egresos. (A.F. 2° PRAS - 5)

- Se identificó que existen 34 partidas con sobre ejercicio presupuestal por \$9,080,514.31, lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto de egresos.

(A.F. 2° PRAS - 6)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago por concepto de muestra gastronómica, mobiliario y espectáculo, se identificó que el costo del acceso para la muestra gastronómica fue de \$500.00; sin embargo, el municipio no acredita los ingresos recaudados, además omitieron presentar oficio de solicitud, orden de pago, cotizaciones con otros proveedores. Monto observado \$500,000.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$104,000.00. (A.F. 2° PDP - 7 parcialmente).

(A.F. 2° PDP - 7)

- Realizaron el pago por concepto de sueldos, sin embargo, existen diferencias entre los importes autorizados en tabulador de sueldos y los montos registrados en los Comprobantes Fiscales Digitales Impresos. Monto observado \$408,043.58.

(A.F. 1° PDP - 6)

- Realizaron el pago por concepto de elaboración y timbrado de nómina, gasto improcedente debido a que el municipio en el área de Tesorería cuenta con personal que puede realizar los servicios contratados; que por la naturaleza de los trabajos del área deben contar con el perfil y los conocimientos necesarios para desempeñar las actividades encomendadas. Monto observado \$25,000.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$25,000.00. (A.F. 2° PDP - 6).

(A.F. 2° PDP - 6)

- Realizaron el pago por concepto de compensaciones a funcionarios de elección popular, sin embargo, las Compensaciones y otras prestaciones a funcionarios no están autorizadas en el Tabulador de sueldos para el ejercicio 2023, además no integran documentación que acreditara haber devengado dicho gasto y el motivo por el cual se originó.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° PRAS - 12).

(A.F. 2° PRAS - 12)

- Se detectó posible simulación de compras con proveedores, debido a que se tiene como antecedente del ejercicio 2022, la adquisición de papelería para diferentes áreas, sin embargo mediante procedimiento de auditoría se detectó que el proveedor no cuenta con el inventario, capacidad e infraestructura para dar cumplimiento con la entrega de los bienes y prestación de servicios considerando la logística y el recurso humano necesario para efectuar cada operación comercial; por lo que realizaron pagos a empresas con presunta simulación de compra-venta de bienes y/o servicios.

(A.F. 1° PEFCF - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un saldo de transferencias otorgadas por pagar por un monto de \$1,039,820.21.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 2° PRAS - 3 parcialmente).

(A.F. 2° PRAS - 3)

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un saldo de Impuesto Sobre la Renta, que al término del ejercicio no fue enterado, por un monto de \$99,172.59.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° PRAS - 4).

(A.F. 2° PRAS - 4)

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un saldo de otros documentos por pagar por un monto de \$146,431.79, obligaciones contraídas que al cierre del ejercicio no fueron pagadas.

(A.F. 2° PRAS - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se identificó que el municipio realizó el pago de dos eventos para feria del municipio, por los importes \$1,247,000.00 y \$2,035,916.00 respectivamente, sin embargo, omiten presentar documentación que acredite el procedimiento de adjudicación mediante licitación pública, considerando el monto contratado.

(A.F. 2° PRAS - 8, 10)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio realizó el registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras consideradas en muestra de auditoría fueron aprobadas en el acta de priorización de obras de fecha 18 de marzo de 2023.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras revisadas en muestra de auditoría, el gobierno municipal realizó adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos, por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 1º PRAS - 2)

- Referente a las obras con número FOFM2335001 y FOFM2335002, consistente en la construcción de muro de contención en barranca y fachada informativa en entrada al Municipio, se omitió presentar la fianza de cumplimiento, documentación considerada en la normativa para el procedimiento de adjudicación.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 1° PRAS - 4, 5)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras revisadas en muestra de auditoría, el gobierno municipal omitió incluir en la formalización de los contratos de las obras ejecutadas, las cláusulas referentes a: "el contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones", incumpliendo con las cláusulas mínimas establecidas en la normativa aplicable.

(A.O. 1° PRAS - 3)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas en muestra de auditoría, cumplieron con el monto y plazo pactados en los contratos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Referente a los pagos de la obra con numeró FOFM2335002, consistentes en la "construcción de fachada informativa en entrada al Municipio", se omitió presentar transferencias y estados de cuenta bancaria.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1° PRAS - 6)

- En las dos obras revisadas en muestra de auditoria, se detectaron pagos de conceptos a precios superiores al de mercado, que no son acorde con el análisis, calculo e integración del costo vigente de la zona o región por \$19,289.14, destacando el suministro, tendido, mezclado de base hidráulica, suministro y colocación de tubo PEAD corrugado de 12 pulgadas de alta densidad.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$16,321.00 (A.O., 1° PDP – 3, 7; Parcialmente 1° PDP – 6)

(A.O. 1° PDP - 3, 6, 7)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número FOFM2335001 y FOFM2335002 referentes a la “construcción de muro de contención en barranca” y “fachada informativa en entrada al Municipio”, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$17,508.18, identificados en la construcción de muro de contención, y salida eléctrica para luminaria.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1° PDP - 1, 4)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en las obras con número FOFM2335001 y FOFM2335002 por \$13,774.54; destacando el relleno y compactado, luminario para exterior y foco de luz alógeno.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1° PDP - 2, 5)

- En la obra con número FOFM2335002 referente a la "construcción de fachada informativa en entrada al Municipio", se detectaron procesos constructivos deficientes en el suministro y plantación de plantas pequeñas, por un importe de \$2,989.90.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1° PDP - 8)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas se presentaron actas de entrega recepción del municipio a los beneficiarios, fianzas de vicios ocultos y oficios de terminación de obra.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy*

alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- No Aplica

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$6,502,542.08**, devengaron **\$6,502,245.10**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$123,183.92**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Municipio de Tocatlán** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Tocatlán** aperturó una cuenta bancaria para el fondo, en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un saldo de responsabilidad de funcionarios públicos, que no fueron comprobados, ni reintegrados por los servidores públicos municipales. Monto observado \$1,033,820.21.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$1,033,820.21. (A.F. 2º PDP - 1).

(A.F. 2º PDP - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y sus rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La cuenta de pasivo 5.51 al millar correspondiente al ejercicio 2023, registran un saldo por \$30,885.66, obligaciones financieras las cuales no fueron enteradas.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° PRAS - 3).

(A.F. 2° PRAS - 3)

- La cuenta de pasivo Otros documentos por pagar correspondiente al ejercicio 2023, registran un saldo por \$3,706,361.45, obligaciones financieras los cuales no fueron pagadas al término del ejercicio.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2º PRAS - 1).

(A.F. 2º PRAS - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 31 de diciembre de 2023.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Respecto a obra pública, el Municipio no presentó evidencia del cumplimiento de la presentación de reportes trimestrales ante la SHCP sobre el destino, ejercicio y resultado de los recursos.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio llevó a cabo la ejecución de la obra pública considerada para esta fuente de financiamiento en el acta de priorización de obras y acciones.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras revisadas en muestra de auditoría, el gobierno municipal realizó adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos, por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 1º PRAS - 3)

- Referente a la obra con número FISM2335006, consistente en la construcción de edificio B de la sustitución de la escuela primaria "Miguel Hidalgo y Costilla " y "Rafael N. Santa Cruz Morales", se omitió presentar el título que acredite la propiedad del predio para la ejecución de la obra.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 6)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras revisadas se ejecutaron bajo el amparo de contratos debidamente formalizados, cumpliendo con la presentación de fianzas de anticipo, en su caso, y cumplimiento de las condiciones pactadas en cada uno de ellos.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- En lo que respecta a la obra FISM2335006 consistente en la construcción de edificio B de la sustitución de la escuela primaria "Miguel Hidalgo y Costilla " y " Rafael N Santa Cruz Morales", una vez concluido el plazo de ejecución establecido en el contrato, se detectaron conceptos faltantes por ejecutar, sin embargo, el Municipio omitió la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento en la entrega de los trabajos, equivalente a un importe de \$67,096.44.

(A.O. 1° PRAS - 7)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de la obra con número FISM2335006 referentes a la construcción de edificio B de la sustitución de la escuela primaria "Miguel Hidalgo y Costilla " y " Rafael N Santa Cruz Morales", irregularidad que limitó la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo, careciendo de certeza que el pago efectuado corresponda a los trabajos ejecutados por \$5,035,819.38.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

(A.O. 1° PRAS - 5)

- En cuatro de las obras revisadas en muestra de auditoría, se detectaron pagos de conceptos a precios superiores al de mercado, equivalentes a \$123,183.92; destacando el suministro, tendido

y compactado de base hidráulica, colocación de adoquín, corte por medios mecánicos y carga por medios mecánicos del producto del corte.

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número FISM2335002 y FISM2335005, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$7,098.18, identificados en el suministro y colocación de adoquín, muro de mampostería de piedra braza y retiro de adoquín existente con recuperación.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1° PDP - 3, 7, 8)

- En la obra con número FISM2335005, se detectó concepto de obra pagado no ejecutado por \$1,786.15 que corresponde al relleno y compactado a volteo empleando material producto de la excavación.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1° PDP - 9)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra número FISM2335002 correspondiente a la "construcción de pavimento de adoquín", el municipio no presentó fianza de vicios ocultos.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 4)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$5,660,882.12**, devengaron **\$5,528,256.11**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$22,251.12**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Tocatlán** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Tocatlán** aperturó una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un saldo de responsabilidad de funcionarios públicos, que no fueron comprobados, ni reintegrados por los servidores públicos municipales. Monto observado \$100,000.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$100,000.00. (A.F. 2° PDP - 1).

(A.F. 2° PDP - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Pagaron por la adquisición de lámparas led, cable y cemento, omitieron integrar recibos de material, cotizaciones con otros proveedores, constancia de situación fiscal, croquis de ubicación de los trabajos y solicitud de beneficiarios. Monto observado \$13,925.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-001 de fecha 05 de enero del 2024 y recibido el 17 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$13,925.00. (A.F. 1° PDP - 1).

(A.F. 1° PDP - 1)

- Pagaron por la adquisición de 14 llantas, omitieron presentar, bitácora acumulativa de mantenimiento, cotizaciones con otros proveedores, oficio de solicitud y reporte fotográfico del total de las adquisiciones. Monto observado \$18,200.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-001 de fecha 05 de enero del 2024 y recibido el 17 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$18,200.00. (A.F. 1° PDP - 3).

(A.F. 1° PDP - 3)

- Pagaron por la adquisición de distintos materiales y productos farmacéuticos, omitieron presentar orden de pago, recibo de material, cotizaciones, constancia de situación fiscal y evidencia fotográfica suficiente de las adquisiciones, así como de su uso. Monto observado \$40,112.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$40,112.00. (A.F. 2° PDP - 2).

(A.F. 2° PDP - 2)

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron el pago por concepto de adquisición de uniformes y chalecos antibalas para el área de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil, sin embargo, se identificaron adquisiciones a precios superiores a los de mercado, además omitieron presentar Acta del Comité de Adquisiciones, cotizaciones con otros proveedores, constancia de situación fiscal y evidencia fotográfica suficiente. Monto observado \$51,619.54.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-001 de fecha 05 de enero del 2024 y recibido el 17 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$29,368.42. (A.F. 1° PDP - 2 parcialmente).

(A.F. 1° PDP - 2)

- Registraron pagos improcedentes de sueldos a personal de Seguridad Pública que no cumplieron con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública, al no acreditar que cumplieron con las evaluaciones de control y confianza por un importe de \$115,150.85 .

Mediante oficios MTT-PRES-2024-001 de fecha 05 de enero del 2024 y recibido el 17 del mismo mes y año, así como MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar las observaciones. (A.F. 1° PRAS - 3; 2° PRAS - 2).

(A.F. 1° PRAS - 3; 2° PRAS - 2)

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un excedente de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales que no fueron devengados en su totalidad por \$368,408.68, de los cuales únicamente tienen registrados pasivos por \$268,309.09.

(A.F. 2° PRAS - 3)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre de 2023, existe un saldo de otros documentos por pagar por la cantidad de \$264,878.78.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° R - 1).

(A.F. 2° R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se identificó que el municipio realizó el pago por concepto de adquisición de una camioneta Nissan Frontier por la cantidad de \$493,900.00, sin embargo, omiten presentar el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.

(A.F. 1° PRAS - 1)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Realizaron la adquisición de seis chalecos balísticos y un desfibrilador externo, registrados de manera incorrecta, ya de de acuerdo al costo de adquisición se debieron registrar contablemente como bienes muebles, ya que superan lo equivalente a 70 unidades de medida y actualización.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-001 de fecha 05 de enero del 2024 y recibido el 17 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 1º PRAS - 2).

(A.F. 1º PRAS - 2)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Respecto a obra pública, el Municipio no presentó evidencia del cumplimiento de la presentación de reportes trimestrales ante la SHCP sobre el destino, ejercicio y resultado de los recursos.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada. (A.O. 1º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio llevó a cabo la ejecución de las obras públicas consideradas para esta fuente de financiamiento en el acta de priorización de obras y acciones.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras revisadas en muestra de auditoría, el gobierno municipal realizó dos adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos, por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 1º PRAS - 3)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras revisadas en muestra de auditoría, el gobierno municipal omitió incluir en la formalización de los contratos, las cláusulas referentes a: "el contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones", incumpliendo con las cláusulas mínimas establecidas en la normativa aplicable.

(A.O. 1º PRAS - 4)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra FFM2335003 referente a la "construcción de edificio de seguridad pública tránsito municipal", una vez concluido el plazo de ejecución establecido en el contrato, se detectaron conceptos faltantes por ejecutar, sin embargo, el Municipio omitió la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento en la entrega de los trabajos, equivalente a un importe de \$157,410.16.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 8)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Referente al devengo de la obra con número FFM2335003, consistente en la "construcción de edificio de seguridad pública tránsito municipal", no se presentó estimaciones, números generadores de obra, croquis y reporte fotográfico por lo que se solicitó abstenerse de realizar el pago de \$182,597.33

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 1º PRAS - 5, 7)

- En la obra con número FFM2335001, se detectó el pago de concepto a precios superiores al de mercado por \$15,539.42 respecto al suministro e instalación de cámara de videovigilancia.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1º PDP - 3)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número FFM2335001, referente a la "ampliación de sistema de videovigilancia", se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$10,541.42, identificados en una pieza faltante en el suministro e instalación de gabinete de acero, así como del faltante en el suministro y colocación de cable.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1º PDP - 1, 2)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Correspondiente al proceso de terminación de la obra con número FFM2335003; se omitió presentar aviso de terminación de la obra por parte del contratista, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios y expediente finiquito de obra.

Mediante oficio MTT-DOP-SOLV-003 de fecha 24 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 6)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

5.4. Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

Comisión Nacional Forestal, de un presupuesto recibido de **\$612,692.83**, devengaron **\$474,293.56**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes

para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Tocatlán** recibió los recursos del convenio de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Tocatlán** aperturó una cuenta bancaria para los recursos del convenio, en la cual registró y depositó los ingresos que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Pagaron por la adquisición de uniformes para brigadistas del programa, omitieron presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet, constancia de situación fiscal del proveedor, relación de entrega de uniformes, evidencia fotográfica suficiente de la entrega, cotizaciones y oficio de solicitud. Monto observado \$20,400.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-001 de fecha 05 de enero del 2024 y recibido el 17 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$20,400.00. (A.F. 1º PDP - 1).

(A.F. 1º PDP - 1)

- Realizaron el pago por concepto de renta de camioneta para brigadistas, sin embargo, omitieron acta del comité de adquisiciones, comprobante fiscal digital por Internet y documentación que acredite la propiedad del bien a favor de la arrendadora. Monto observado \$35,000.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-121 de fecha 29 de mayo del 2024 y recibido el 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$35,000.00. (A.F. 2º PDP - 1).

(A.F. 2º PDP - 1)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por tipo de recursos de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria y justificativa del gasto con la leyenda "Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y sus rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin del programa.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al cierre del ejercicio el municipio no tiene registradas obligaciones financieras pendientes de pago.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el ejercicio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		Daño Patrimonial		
		Determinado	Operado	Probable
		(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		1,163,423.00	1,163,423.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		463,505.21	387,554.98	75,950.23
Pago de gastos improcedentes		25,000.00	25,000.00	0.00
Pago de gastos en exceso		459,663.12	29,368.42	430,294.70
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	1,133,820.21	1,133,820.21	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	23,762.70	13,200.00	10,562.70
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		1,700,000.00	1,700,000.00	0.00
Recursos públicos faltantes		500,000.00	104,000.00	396,000.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		158,012.48	31,860.42	126,152.06
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		35,147.78	35,147.78	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados		15,560.69	15,560.69	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		2,989.90	2,989.90	0.00
Total		5,680,885.09	4,641,925.40	1,038,959.69

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Tocatlán** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre** por la cantidad de \$1,038,959.69.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	12	0	12
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	12	0	12

- **Sobrejercicio de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (34 partidas)**

Se identificó que existen 34 partidas con sobre ejercicio presupuestal por \$9,080,514.31 de los cuales se mencionan las más relevantes: Construcción de obras de urbanización para la dotación de servicios, indemnización y liquidación al personal, gratificación de fin de año al personal, ampliación de rehabilitación de obras de urbanización, prima vacacional al personal, gastos de orden social y cultural y compensaciones y otras prestaciones a funcionarios.

- **Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (33 partidas)**

Se identificó que existen treinta y tres partidas con sub ejercicio presupuestal por \$8,462,474.91 de los cuales se mencionan las más relevantes: Construcciones de vías de comunicación, terrenos, indemnización y liquidación a trabajadores, gratificación fin de año a trabajadores y ampliación y rehabilitación de vías de comunicación.

- **Omisión a los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios (3 casos)**

- El municipio realizó el pago por concepto de bailes de feria del municipio en el mes de agosto, sin embargo, omiten presentar el procedimiento de adjudicación mediante licitación pública por un importe de \$2,035,916.00.
- Se identificó que el municipio realizó el pago por concepto de evento para feria por un importe de \$1,247,000.00, sin embargo, omiten presentar el procedimiento de adjudicación mediante licitación pública.
- Se identificó que el municipio realizó el pago por concepto de adquisición de una camioneta Nissan Frontier, por un importe de \$493,900.00, sin embargo, omiten presentar el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.
- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (9 casos)

El gobierno municipal realizó nueve adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de **Tocatlán**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Tocatlán

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,112,427.78	0.00	0.00	1,112,427.78
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	300,129.39	0.00	0.00	300,129.39
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	2,750.00	0.00	0.00	2,750.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	753,542.57	36,849.24	0.00	790,391.81
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	6,218.50	0.00	0.00	6,218.50
Equipos y Aparatos Audiovisuales	29,123.56	0.00	0.00	29,123.56
Cámaras Fotográficas y de Video	23,640.00	0.00	0.00	23,640.00
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	10,501.48	0.00	0.00	10,501.48
Equipo Médico y de Laboratorio	2,690.00	0.00	0.00	2,690.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	28,500.00	0.00	28,500.00
Vehículos y Equipo Terrestre	5,885,654.00	561,700.00	0.00	6,447,354.00
Carrocerías y Remolques	13,920.00	0.00	0.00	13,920.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	71,757.60	0.00	71,757.60

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo Agropecuario	25,225.00	0.00	0.00	25,225.00
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	1,599.00	0.00	0.00	1,599.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	99,503.64	0.00	0.00	99,503.64
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	57,079.00	0.00	0.00	57,079.00
Herramientas y Máquinas-herramienta	9,167.18	0.00	0.00	9,167.18
Otros Equipos	144,768.00	0.00	0.00	144,768.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	8,769.20	0.00	0.00	8,769.20
Objetos de Valor	30,160.00	0.00	0.00	30,160.00
Arboles y Plantas	554.00	0.00	0.00	554.00
Intangibles				
Software	3,451,899.90	0.00	0.00	3,451,899.90
Total	11,969,322.20	698,806.84	0.00	12,668,129.04

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó \$698,806.84; por la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información \$36,849.24, instrumental médico y de laboratorio \$28,500.00, vehículos y equipo terrestre \$561,700.00 y equipo de defensa y seguridad \$71,757.60.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de \$16,342,234.49 del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio de \$12,668,129.04, toda vez que no se considera el importe de \$3,674,105.45 registrado como Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Tocatlán**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Devengo Contable"**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Tocatlán**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el a	97.7%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	3.4%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	96.6%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 204.93
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	4.7%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	41.3%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	20.4%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 1,192.05
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	9
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	77.8%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	11.1%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	11.1%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	65.2%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de Tocatlán ejerció el 97.7% del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de Tocatlán tuvo una autonomía financiera del 3.4% ya que el 96.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$204.93 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Tocatlán podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.7%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Tocatlán erogó el 41.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 20.4% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Tocatlán invirtió 1,192.05 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Tocatlán cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Tocatlán solventó únicamente 88 de las 135 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además las nueve obras incluidas en la muestra, el 77.78% se encontraron terminadas, el 11.1% en proceso y el 11.1 no iniciada.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.7 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 6,294 habitantes entre 1000 igual a 6.3; y 17 policías en activo entre 6.3
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,258.8 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 6,294 habitantes, entre las 5 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	83.3% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 10 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 17 policías en activo durante ese año y los 7 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	500.0% incrementó el índice delictivo, lo que resultado de la diferencia entre 18 delitos

Indicador	Definición	Resultado
		registrados en 2023, y 3 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	10 elementos con la evaluación de control de confianza de los 17 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0 policías con el Certificado Único Policial de los 17 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	3 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 17 oficiales que estuvieron en activo durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	1 sesión formalizada en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	3 propuestas de mejora en 2023.

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 17 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.7 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 13 patrullas en el ejercicio 2022 y 5 en 2023, para las cuales acreditó la propiedad de las mismas, así como con la documentación que evidenció un incremento de más del 100.0% en el registro de 18 delitos cometidos en 2023 y en 2022 se registraron 3 delitos en el territorio municipal. También se corroboró que el ayuntamiento solicitó ante la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza de 12 policías municipales, de los cuales 10 aprobaron la evaluación y 3 contaron con el permiso para portar armas de fuego. Sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024 de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento de Tocatlán contó con 7 elementos propuestos para su evaluación y 6 aprobados, pero no contaron con oficiales con el Certificado Único Policial. También, el ayuntamiento registró la baja de 7 policías, quedando 10 en activo al final del ejercicio, lo que representó un nivel de rotación de 83.3%, además no evidenció la implementación de mecanismo de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Tocatlán, emitió el oficio número MTT-PRES-2024-089, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron la justificación y los motivos por los cuales los 10 oficiales fueran dados de baja, así como integró el Certificado Único Policial de 2 elementos y el acta de la cuarta reunión de fecha 14 de febrero de 2023 y acta de quinta reunión de fecha 04 de diciembre de 2023, del Consejo de Seguridad Pública. Sin embargo, no presentó la documentación o la justificación de las causas por las cuales disminuyó el número de unidades vehiculares para el servicio de seguridad pública, ni contó con la documentación sobre las estrategias para llevar a cabo la coordinación con el secretariado en lo relacionado con el registro de delitos, de igual forma mediante el oficio indicaron que no han implementado los mecanismos de control adecuados para el registro y resguardo de la información.

(A.D.S.P. R,1,2,3)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$65.8 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$414,463.31 entre la población total de 6,294 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	12.7 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 497 lámparas entre la población total de 6,294 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	29.0% de diferencia entre \$414,463.31 gasto informado para esta revisión y \$294,432.96 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	11.2% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$414,463.31 para el alumbrado público en 2023 y \$466,863.00 el costo erogado en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	No, presentó información.

Según informó el ayuntamiento, para 2023, erogó un monto de \$414,463.31 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$65.8 por habitante, en lo relativo al número de lámpara de alumbrado público existentes en el municipio, el ayuntamiento informó de un incremento de 23 lámparas al pasar de 474 en 2022 a 497 en 2023, lo que representó una mejora en el nivel de cobertura de la población que fue de 12.7 habitantes por lámpara de alumbrado público, también informaron de un gasto reportado en cuenta pública del consumo de energía eléctrica de \$294,432.96, lo que presentó una variación de 29.0%, respecto de lo reportado para esta auditoría; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la documentación comprobatoria del consumo de energía eléctrica, ni del pago realizado por dicho consumo de los meses de junio y diciembre del año que se revisa, además no demostró la implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, ni demostró la recepción y atención de las solicitudes de la ciudadanía para atender fallas en el sistema de alumbrado público lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro, conciliación de datos y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración del servicio de alumbrado público.

El Ayuntamiento de Tocatlán, emitió el oficio número MTT-PRES-2024-089, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; enviaron oficio número MTT-SM-02-2024 de fecha 20/03/2024, mediante el cual evidenciaron el gasto realizado durante el ejercicio fiscal 2023, que fue de \$414,463.31, así como integraron las facturas y los recibos por el consumo de energía eléctrica y oficio con número MTT-SM-03-2024 de fecha 20 de marzo de 2024, mediante el cual integraron las solicitudes ciudadanas sobre las necesidades de alumbrado público, anexando la documentación de 10 solicitudes ciudadanas. Sin embargo, no presentó el diagnóstico de las necesidades de alumbrado público en el municipio del ejercicio 2023.

(A.D.S.A.P. R,2)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	100.0% del equipo de protección entregado a los 3 empleados, pero no recibieron capacitación.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	25.1% incrementó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 838 toneladas en 2023, entre las 670 registradas en 2022 la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	11.1 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resultó de los 838,100.00 kilogramos de residuos entre la población total de 6,294 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	32.2% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 16.1 toneladas de residuos, las 10 toneladas de capacidad de carga y los 5 viajes por semana que se realizaron.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento proporcionó los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 3 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos; sin embargo, se observó un incremento de 25.1% en el número de toneladas, al pasar de 670 en 2022 a 838 en 2023, lo que representó 11.1 kilos de residuos generados por habitante en un mes, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), no obstante lo anterior, el ayuntamiento contó con 1 camión para el traslado de residuos sólidos, realizando 5 viajes por semana, logrando una eficiencia de 32.2% en el traslado; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó el diseño ni la implementación de

programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución en la generación de residuos sólidos.

El Ayuntamiento de Tocatlán, emitió el oficio número MTT-PRES-2024-089, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; enviaron oficio número MTT-SM-04-2024 de fecha 20 de marzo de 2024, mediante el cual informaron contaron con una campaña para concientizar a la población para promover la disminución de residuos sólidos, así como también evidenciaron la capacitación a los empleados encargados de la recolección.

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	140.9 de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 2,063 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 1,464 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	4.9% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 2,063 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 1,966 reportados en 2022.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	8.2% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$321,739.64 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$350,631.64 que se informó para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	1 muestra de calidad del agua.

El ayuntamiento de Tocatlán, acreditó el registro de 2,063 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó más del 100.0%% del nivel de cobertura sobre el total de viviendas (1,464) contadas por el INEGI; asimismo, el ayuntamiento, informó que logró recaudar \$350,631.64, por concepto del servicio de agua potable y en el reporte que hizo en la Cuenta Pública del mismo año, se contabilizó un ingreso por \$321,739.64, lo que presentó una variación de 8.2%, además, acreditó la toma, análisis y resultados de una muestra que garantizó la calidad del agua potable, así como evidenció el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos durante el ejercicio fiscal 2023.

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	12.2%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 2,210 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 1,970 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	25.3% disminuyó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$167,715.50 recaudado en 2023, respecto de los \$224,635.50 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	15.5% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$193,638.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$167,715.50 reportado para esta revisión.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	609.3% incrementó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 759 cuentas de predios cobradas en

Indicador	Definición	Resultado
		2023, respecto de las 107 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	91.7% de cumplimiento en la entrega de 11 de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, llevó el registro de 2,210 cuentas de predios urbanos y rústicos y en 2022 registraron 1,970 lo que presentó un incremento de 12.2%, asimismo, informó de un monto recaudado por concepto de impuesto predial por \$167,715.50, lo que evidenció una diferencia de 15.5% con respecto a los \$193,638.00 que reportó en la Cuenta Pública 2023, también, el ayuntamiento demostró la entrega al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, 11 de los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal. Sin embargo, no integró la implementación de programas y campañas para que los contribuyentes realizaran el pago del impuesto Predial, ni el diseño e implementación de mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Tocatlán, emitió el oficio número MTT-PRES-2024-089, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; enviaron el reporte mensual sobre las altas, bajas o modificación en la inscripción de predios al padrón catastral municipal del mes de diciembre del ejercicio 2023. Sin embargo, no presentó las estrategias ni las acciones futuras para que la población realice su pago por impuesto predial.

(A.D.I.P. R,1)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 24 sesiones ordinarias de cabildo.

Indicador	Definición	Resultado
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	8.3% de participación promedio de los regidores en 10 de las 11 comisiones conforme a la ley en 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	72.7% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 10 comisiones que operaron en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información se corroboró que los regidores cumplieron con la realización y asistencia a las 24 sesiones ordinarias de cabildo que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el ejercicio 2023, los regidores presentaron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades, en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 10 comisiones para las cuales presentaron el 72.7% de propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, sin embargo, no acreditaron la integración de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal.

El Ayuntamiento de Tocatlán, emitió el oficio número MTT-PRES-2024-089, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; enviaron el acta de la tercera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de enero de 2024, en el orden del día, mencionaron la integración de la comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030, la cual la representa la tercera regidora. Sin embargo, mediante oficio 5RE/016/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, informaron que no presentaron propuestas de cabildo.

(A.D.R.A. R,2)

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	71.4% de cumplimiento, debido a que acreditó 5 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, se corroboró que el Síndico asistió a las sesiones de cabildo; participó en la procuración y defensa de los intereses municipales; vigilo y recepción los ingresos y su aplicación; demostró su participación en la revisión de la cuenta pública; de su participación en la comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal; participó en los comités de adquisiciones y obra pública del municipio; también presentó evidencia de su participación en la implementación de programas de capacitación y de mejora regulatoria. Del mismo modo, evidenció la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades así como de la actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia del presidente de comunidad a las 24 sesiones ordinarias y 37 extraordinarias.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte del presidente de comunidad.

Indicador	Definición	Resultado
	cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	0.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte del presidente de comunidad.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	0.0% de cumplimiento en la integración y participación del presidente de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	100.0% de cumplimiento, debido a que el presidente de comunidad, acreditó el informe de su gestión y administración.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, el presidente de comunidad que integran el municipio, participaron en las 24 sesiones ordinarias de cabildo y en las 37 extraordinarias que se llevaron a cabo en el año que se revisa; asimismo, se comprobó que el presidente de comunidad presentó el programa de obras a realizar en sus comunidades, así como la entrega y presentación del informe de su gestión y administración. Sin embargo, no evidenció la comprobación de los recursos asignados, además no presentaron la justificación de las causas por las cuales no acreditaron la información ni documentación requerida, sobre la participación del presidente de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.

El Ayuntamiento de Tocatlán, emitió el oficio número MTT-PRES-2024-089, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; enviaron acta de la novena sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de mayo de 2023, mediante la cual evidenciaron la integración del consejo de desarrollo municipal, así como el programa de obras a realizar y el organigrama del Ayuntamiento. Sin embargo, el Presidente de Comunidad, no presentó la comprobación de los gastos realizados con los recursos asignados durante el ejercicio fiscal 2023.

(A.D.P.C. R,1)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	100.0% de cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2023.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	71.4% de cumplimiento de la implementación de la política de integridad en 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	7.1% de cumplimiento.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, diseñó e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; llevo a cabo la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, asimismo, informó sobre las denuncias de hechos ante la fiscalía especializada. También se corroboró que llevó a cabo la supervisión sobre la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; del código de conducta; de capacitación sobre las medidas de integridad; de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y de un código de ética. Sin embargo, la persona Titular del Órgano Interno de Control no demostró la implementación y operación de sistemas adecuados de denuncia, ni tampoco del sistema de control, vigilancia y auditoría. Del mismo modo, no integraron información sobre las faltas administrativas graves.

El Ayuntamiento de Tocatlán, emitió el oficio número MTT-PRES-2024-089, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; enviaron el reglamento del órgano interno de control del municipio, así como el plan anual de trabajo de la contraloría interna 2024, también, mediante oficio MTT/2024/CIM/0018 de fecha 01 de abril de 2024, se verificó que ninguna falta administrativa a sido calificada como grave.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Tocatlán**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normatividad Federal

- Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 4, fracción XV, 16, 19 fracción IV, 40, 42, 43, 46, 48, 49, 51, 56, 58 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 13 fracciones I y VI y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y de los Municipios.
- Artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Normatividad Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción V, 272, 288 fracción VI, 292 A, 293, 294 fracciones I y IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 2 fracción III, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 33 fracción I y 41 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 15, 18, 23 fracción XV, 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 41 fracciones V, VI, XIX, 45, 46, 47, 48, 57 fracción IV, 58, 73 fracción II, 74, 74 Bis, 91, 99, 101, 104, 106, 120 fracciones IV y VII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 161, 163 y 164 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22 fracción XIV, 115 fracciones II, V, VII, XI y XII, 246 fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 29, 29 BIS, 42, 54 fracción VIII, 58, 59, 60 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023
- Artículo 47 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad de Gasto Público de la Gestión Administrativa.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Tocatlán** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	2	25	23	25	1	76	2	2	7	13	1	25
Obra Pública	0	0	22	21	0	43	0	0	8	7	0	15
Desempeño	16	0	0	0	0	16	7	0	0	0	0	7
TOTAL=	18	25	45	46	1	135	9	2	15	20	1	47

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Tocatlán, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Tocatlán, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Tocatlán**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Tocatlán** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Tocatlán** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **2.82** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **12 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **50.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **92.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **66.67** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **56.52** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Tocatlán, **realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**